

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

### **VISTO:**

El progresivo aumento en la instalación de video cámaras de seguridad, en el ámbito privado tanto comercial como familiar, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la inseguridad en nuestra ciudad ha aumentado en los últimos tiempos y cada vez son más las noticias en los diferentes medios locales en relación a hechos delictivos.

Que la seguridad representa uno de los temas fundamentales para los vecinos en general y la inseguridad la principal preocupación.

Que el aprovechamiento de la tecnología representa una mejora en cuanto a la manera de avanzar de manera integral frente al tratamiento de temas de esta característica.

Que la creación del programa "CIUDAD ATENTA" cierra una demanda de las fuerzas de seguridad que desde hace años acuden a solicitar la colaboración de los sistemas privados instalados, para poder constituir la prueba en los hechos delictivos que ocurren en nuestra ciudad. Este programa le otorgará ese instrumento al estado de manera eficiente y permanente.

Que la participación voluntaria de los vecinos al programa "CIUDAD ATENTA", pone un capital muy importante al servicio de la seguridad ciudadana coordinando el capital técnico disponible sin que ello constituya un costo elevado.

Que "CIUDAD ATENTA" tiene la característica que los efectores del delito no sabrán de su ubicación.

Que el programa tiene además otras características importantes: Una de ellas es que la sanción de esta ordenanza le da al programa la potestad sobre la información para delegarla a los ámbitos correspondientes. Además, crea un estímulo fiscal para la participación de los vecinos y también le otorga al municipio la posibilidad de crear como fondo específico una tasa de seguridad para poder estimular el crecimiento del programa.

Que, de esta manera no estará invadida la privacidad de ningún vecino, dado que el programa "CIUDAD ATENTA" sólo accederá a las grabaciones de las cámaras de vigilancia que apuntan al exterior de la propiedad.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO**  
**ORDENA**

**Artículo 1º:** Créase el programa denominado “CIUDAD ATENTA”.

**Artículo 2º:** El programa creado, por el artículo 1º, consiste en la integración total de las cámaras de seguridad tanto de orden público como de orden privado.

**Artículo 3º:** A los efectos del cumplimiento del artículo 2º, el departamento ejecutivo municipal creará un registro voluntario de vecinos que posean cámaras instaladas en el exterior de sus domicilios y deseen integrarse al programa “CIUDAD ATENTA”.

**Artículo 4º:** Aquellos vecinos que formen parte del registro y que los administradores del programa consideren que su capacidad instalada es de utilidad para el programa, tendrán una bonificación, que el DEM considere necesaria, en sus tasas de servicios municipales por única vez.

**Artículo 5º:** Los vecinos integrados al programa facilitarán la conexión del funcionamiento de las cámaras de uso exterior a su domicilio, al sistema de monitoreo CECOM, o el centro de autoridad que el programa disponga, quién tendrá la potestad sobre la información registrada del sistema.

**Artículo 6º:** A los efectos de efectuar la conexión externa al centro de monitoreo, el vecino contratará de forma particular a su proveedor habitual de cámara de seguridad y los gastos que demande la conexión y configuración de su sistema serán absorbidos por la autoridad de aplicación del mismo.

**Artículo 7º:** A los fines del funcionamiento del programa el DEM creará un fondo con la reasignación de partidas del presente ejercicio presupuestario.

**Artículo 8º:** El programa podrá incentivar y promover créditos para la adquisición de nuevos sistemas de video vigilancia a los vecinos en distintos puntos de la ciudad donde hoy no hay cámaras instaladas y que la política de prevención y estadísticas del programa lo considere pertinente.

**Artículo 9º:** El DEM designará a uno de sus funcionarios y el mismo será presidente de la comisión que presidirá el programa “CIUDAD ATENTA”, que además, estará integrada por concejales de la oposición, por representantes de las fuerzas de seguridad, por representantes de las empresas locales proveedoras de cámaras de seguridad, por miembros del Consejo de Seguridad de la ciudad, por funcionarios de la Justicia y por representantes de los comerciantes.

**Artículo 10º:** El programa convocará a sumarse al mismo a toda la capacidad instalada de espacios de orden público y privado tales como comercios, estaciones de servicio, confiterías nocturnas, restaurantes, depósitos y todo aquel establecimiento que posea habilitación municipal y que se considere de orden estratégico.

**Artículo 11º:** Los gastos que demanden la aplicación de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 12º:** De forma.